

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 907 - 2025-CCO-UNAJ**

Juliaca, 29 de octubre de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1003-2024-CCO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024; Carta N.º 000088-2025-UNAJ/UEI, de fecha 29 de octubre de 2025; Acuerdo N.º 1233 -2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1003-2024-CCO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, en su artículo primero, se resuelve **APROBAR** la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA (Supervisión de Obra), correspondiente al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N.º001-2023-UNAJ/DGA, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.º2332528, por el monto de S/. 354,064.62 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Sesenta y Cuatro Con 62/100 soles) incluye IGV, de acuerdo al Informe N.º 432-2024-UNAJ-UEI-ACC, conforme al siguiente detalle (...);

Que, mediante Carta N.º 000088-2025-UNAJ/UEI, de fecha 29 de octubre de 2025, el Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la corrección de la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de servicio de consultoría de obra del proyecto: PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con CUI N.º 2332528;

Que, efectuada la revisión de la resolución citada con antelación, se aprecia que esta contiene errores materiales involuntarios, respecto al costo total del contrato de consultoría de obra, correspondiente al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N.º001-2023-UNAJ/DGA, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.º2332528, consignándose el monto erróneo de S/. 354,064.62 (trescientos cincuenta y cuatro mil sesenta y cuatro con 62/100 Soles), debiendo ser lo correcto el monto de S/. 359,214.62 (Trescientos cincuenta y nueve mil doscientos catorce con 62/100 Soles);

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, mediante la cual se corrija los errores materiales identificados en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1003-2024-CCO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1233 -2025-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: **Primero.** - RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1003-2024-CCO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024. **Segundo.** - RECTIFICAR la parte considerativa de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1003-2024-CCO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre solo únicamente en el extremo del error material involuntario al momento de consignar el costo total del contrato de consultoría de obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.º2332528;

UEI00020250000146



RCCO N.º 907- 2025-CCO-UNAJ

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1003-2024-CCO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

Artículo Primero. - APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA (Supervisión de Obra), correspondiente al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N°001-2023-UNAJ/DGA, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2332528, por el monto de **S/. 354,064.62 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Sesenta y Cuatro Con 62/100 soles)** incluye IGV, de acuerdo al Informe N.º 432-2024-UNAJ-UEI-ACC, conforme al siguiente detalle:

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"			
CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°001-2023-UNAJ-DGA			
CONTRATISTA: MAURO MOSCAIRO CHUIRA			
CONCEPTO	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO FINAL S/.	PAGOS A CUENTA S/.	SALDO S/.
A. VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL			
a) TOTAL VALORIZACIONES	354.887.83	355.037.62	-149.79
VAL. Nro 01	9.284.86	9.353.90	-69.04
VAL. Nro 02	30.949.52	30.949.52	0.00
VAL. Nro 03	31.981.17	31.981.17	0.00
VAL. Nro 04	30.949.52	30.949.52	0.00
VAL. Nro 05	28.886.22	28.966.44	-80.22
VAL. Nro 06	3.094.95	3.094.95	0.00
VAL. Nro 07	31.981.17	31.981.17	0.00
VAL. Nro 08	29.917.87	29.917.87	0.00
VAL. Nro 09	31.981.17	31.981.17	0.00
VAL. Nro 10	30.949.52	30.949.52	0.00
VAL. Nro 11	31.981.17	31.981.17	0.00
VAL. Nro 12	30.949.52	30.949.52	0.00
VAL. Nro 13	31.981.17	31.981.70	-0.53
B. REAJUSTES DE PRECIOS			
a) REAJUSTE PPTO. PRINCIPAL	4.326.79	0.00	4.326.79
VAL. Nro 01	69.04	0.00	69.04
VAL. Nro 02	249.55	0.00	249.55
VAL. Nro 03	171.91	0.00	171.91
VAL. Nro 04	85.96	0.00	85.96
VAL. Nro 05	168.21	0.00	168.21
VAL. Nro 06	18.02	0.00	18.02
VAL. Nro 07	189.10	0.00	189.10
VAL. Nro 08	300.20	0.00	300.20
VAL. Nro 09	624.61	0.00	624.61
VAL. Nro 10	604.46	0.00	604.46
VAL. Nro 11	581.63	0.00	581.63
VAL. Nro 12	585.05	0.00	585.05
VAL. Nro 13	679.05	0.00	679.05
C. TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A+B)	359.214.62	355.037.62	4.177.00
D. PENALIDADES			
a) POR ATRASO DÍAS DE RETRASO (02 DÍAS)	5.150.00	0.00	5.150.00
TOTAL DE PENALIDADES (-)	5.150.00	0.00	5.150.00
E. RETENCIONES (10%)	35.901.44	0.00	35.901.44
F. TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	354.064.62	355.037.62	-973.00
G. SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (A+B+C+D)			973.00
H. DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) INCLUYE IGV. AL CONSULTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA (E-F)			34.928.44

DEBE DECIR:

Artículo Primero. - APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA (Supervisión de Obra), correspondiente al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N°001-2023-UNAJ/DGA, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2332528, Por el monto de **S/. 359,214.62 (Trescientos cincuenta y nueve mil doscientos catorce y 62/100 Soles)** INCLUYE IGV, de acuerdo al Informe N.º 432-2024-UNAJ-UEI-ACC, conforme al siguiente detalle:

UEI00020250000146



RCCO N.º 907- 2025-CCO-UNAJ

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA				
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"				
CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°001-2023-UNA-J-DGA				
CONTRATISTA: MAURO MOSCAIRO CHUIRA				
CONCEPTO		LIQUIDACION DE CONTRATO FINAL	PAGOS A CUENTA	SALDO
		S/.	S/.	S/.
A. VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL				
a) TOTAL VALORIZACIONES		354,887.83	355,037.62	-149.79
VAL. Nro 01		9,284.86	9,353.90	-69.04
VAL. Nro 02		30,949.52	30,949.52	0.00
VAL. Nro 03		31,981.17	31,981.17	0.00
VAL. Nro 04		30,949.52	30,949.52	0.00
VAL. Nro 05		28,886.22	28,966.44	-80.22
VAL. Nro 06		3,094.95	3,094.95	0.00
VAL. Nro 07		31,981.17	31,981.17	0.00
VAL. Nro 08		29,917.87	29,917.87	0.00
VAL. Nro 09		31,981.17	31,981.17	0.00
VAL. Nro 10		30,949.52	30,949.52	0.00
VAL. Nro 11		31,981.17	31,981.17	0.00
VAL. Nro 12		30,949.52	30,949.52	0.00
VAL. Nro 13		31,981.17	31,981.70	-0.53
B. REAJUSTES DE PRECIOS				
a) REAJUSTE PPTO. PRINCIPAL		4,326.79	0.00	4,326.79
VAL. Nro 01		69.04	0.00	69.04
VAL. Nro 02		249.55	0.00	249.55
VAL. Nro 03		171.91	0.00	171.91
VAL. Nro 04		85.96	0.00	85.96
VAL. Nro 05		168.21	0.00	168.21
VAL. Nro 06		18.02	0.00	18.02
VAL. Nro 07		189.10	0.00	189.10
VAL. Nro 08		300.20	0.00	300.20
VAL. Nro 09		624.61	0.00	624.61
VAL. Nro 10		604.46	0.00	604.46
VAL. Nro 11		581.63	0.00	581.63
VAL. Nro 12		585.05	0.00	585.05
VAL. Nro 13		679.05	0.00	679.05
C. TOTAL GENERAL (A+B)		359,214.62	355,037.62	4,177.00
I. PENALIDADES				
a) POR ATRASO DÍAS DE RETRASO (02 DÍAS)		5,150.00	0.00	5,150.00
TOTAL DE PENALIDADES (-)		5,150.00	0.00	5,150.00
PAGOS EFECTUADO AL CONSULTOR DE OBRA		354,064.62	355,037.62	-973.00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		359,214.62		
RESUMEN GENERAL				
MONTO FACTURADO POR EL CONSULTOR DE OBRA			355,037.62	
PAGOS EFECTUADO AL CONSULTOR DE OBRA			354,064.62	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			973.00	
COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			359,214.62	
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) INCLUYE IGV, AL CONSULTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA			34,928.44	
DETALLE DE DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CONSULTOR "MAURO MOSCAIRO CHUIRA"				
MONTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (A)	DEUDA A LA ENTIDAD DEL SALDO A FAVOR (B)	MONTO A DEVOLVER (A-B)		
S/ 35,901.44	S/ 973.00	S/ 34,928.44		

Artículo Segundo. – RECTIFICAR la parte considerativa de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1003-2024-CCO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, solo únicamente en el extremo del error material involuntario al momento de consignar el costo total del contrato de consultoría, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

EN TODO DONDE DICE:

- Por el monto de S/. 354,064.62 (trescientos cincuenta y cuatro mil sesenta y cuatro con 62/100 Soles) INCLUYE IGV.

DEBE DECIR:

- Por el monto de S/. 359,214.62 (Trescientos cincuenta y nueve mil doscientos catorce con Y 62/100 Soles) INCLUYE IGV.

UEI00020250000146

Artículo Tercero. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1003-2024-CCO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.



YMTTC

Página 3 de 4

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200

RCCO N.º 907- 2025-CCO-UNAJ

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


Dr. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest
DGA
UEI
UA
UF
Arch. /2025

UEI00020250000146



YMTG